

52. GASTOS DE ANULACIÓN

El Asegurador tomará a su cargo la **cantidad especificada en Condiciones Particulares** el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia o de cualquiera de los proveedores del viaje, **siempre y cuando no sea recuperable por él mismo**, en el caso de que el Asegurado tuviera que **cancelar su viaje antes de su inicio por alguna de las causas detalladas a continuación, sobrevenidas después de la contratación del seguro y obliguen al Asegurado a cancelar o posponer el viaje en la fecha prevista.**

A los efectos de este Seguro, se entenderán comprendidos en esta cobertura los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y la penalización que de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje se haya podido aplicar.

1. Por motivos de salud:

1.1. Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:

- Del Asegurado o de cualquier persona de las indicadas en la definición de Familiares. En el caso de los descendientes de primer grado que tengan menos de **24 meses de edad**, no se requerirá que su enfermedad revista el carácter de grave.
- Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada o fallecida guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado.
- De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o familiares discapacitados del Asegurado que estén legalmente a su cargo.
- Del superior directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

A tener en cuenta por el Asegurado:

En relación con el Asegurado, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje**, y que, médicamente, **imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.**

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización dentro **de los 7 días previos al viaje o conlleve riesgo de muerte inminente.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, **a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del Asegurado en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte** para alguno de los familiares citados.

- 1.2. **Llamada para intervención quirúrgica** del Asegurado, siempre que ya estuviese en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.
- 1.3. **Llamada para pruebas médicas** del Asegurado o familiar en primer grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso.
- 1.4. **Citación para trasplante** de un órgano al Asegurado o familiar en primer grado, siempre que ya estuviese en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.
- 1.5. Necesidad de guardar cama del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado, **por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que este estado de riesgo haya comenzado después de la contratación.**
- 1.6. **Complicaciones graves en el estado del embarazo** que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado **siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación del Seguro y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.**
- 1.7. **Parto prematuro** de la Asegurada.

2. Por causas legales:

- 2.1. **Convocatorias**, como **parte, testigo o jurado** de un Tribunal Civil o Penal.
- 2.2. Convocatoria como **miembro de una mesa electoral**, para elecciones de ámbito estatal autonómico o municipal.
- 2.3. Convocatoria para **presentación y firma de documentos oficiales.**
- 2.4. Entrega de un niño en **adopción**, que coincida con las fechas previstas del viaje.
- 2.5. Citación para trámite notarial de divorcio.
- 2.6. **No concesión, inesperada, de visados.**
- 2.7. Imposición de una **sanción de tráfico cuyo importe sea superior a 600 €**, siempre y cuando que tanto la infracción cometida como el conocimiento de su sanción se hubiesen producido con **posterioridad a la contratación del viaje.**
- 2.8. **Retirada del permiso de conducir**, siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.

3. Por motivos laborales:

- 3.1. **Despido laboral del Asegurado**, no disciplinario, siempre que se produzca con posterioridad a la contratación del Seguro y antes del inicio del viaje. 3.2. Presentación de **Expediente de Regulación de Empleo** que afecte directamente al Asegurado como trabajador por cuenta ajena, viendo reducida, total o parcialmente, su jornada laboral. **Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.**
- 3.2. Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al Asegurado como trabajador por cuenta ajena, viendo reducida, total o parcialmente, su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.
- 3.3. **Incorporación del Asegurado a un nuevo puesto de trabajo**, en una **empresa distinta a la que desempeñaba su último trabajo, siempre que sea con contrato laboral y que la incorporación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.** Esta cobertura será también válida cuando la incorporación se efectúe desde una situación de desempleo.
- 3.4. **Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del Asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena.**
- 3.5. **Presentación a exámenes de oposiciones oficiales**, tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición, **convocadas y anunciados a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincidan con las fechas del viaje.**
- 3.6. **Despido laboral** de alguno de los progenitores del Asegurado, cuando el viaje haya sido abonado por alguno de ellos.
- 3.7. **Prórroga de contrato laboral que impida la realización del viaje.**

4. Por causas extraordinarias:

- 4.1. Acto de **piratería aérea** que imposibilite al Asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.
- 4.2. **Declaración de zona catastrófica**, por catástrofes naturales, en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino del viaje.
- 4.3. Declaración judicial de **suspensión de pagos o quiebra** de la empresa en la que trabaje el Asegurado.
- 4.4. Daños graves ocasionados por **incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza**, en su residencia principal o secundaria, o en sus locales profesionales y **sea necesaria imperativamente su presencia.**
- 4.5. Requerimiento para **incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.**, siempre que la misma se deba producir con posterioridad a la contratación del seguro y no se tuviese conocimiento de la misma en el momento de hacer la reserva.

5. Otras causas:

- 5.1. **Declaración de la Renta realizada paralelamente**, efectuada por la autoridad tributaria competente que dé como resultado un importe a pagar por el Asegurado **superior a 600 €**.
- 5.2. Anulación de las personas que han de acompañar al Asegurado en el viaje, con un máximo de 4 personas en el caso de tratarse de las relacionadas en la definición de familiares y de 1 persona en los demás casos, inscritas al mismo tiempo que el Asegurado y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas establecidas para esta cobertura de Gastos de Anulación de Viaje no iniciado.
- 5.3. **Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado que le imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.**

No obstante lo anterior, y siempre que no se procediera a la anulación del viaje por parte del Asegurado, el Asegurador **garantizará el reembolso de los gastos razonables y justificados** del alquiler de un vehículo para continuar su viaje como estaba inicialmente previsto. El **importe máximo a abonar por parte del Asegurador será el menor de los siguientes importes:**

- a) El **50%** del coste de los gastos de anulación que se hubieran generado si se hubiera anulado dicho viaje en el momento del accidente o avería.
- b) El **50%** de la suma asegurada de la garantía de anulación del viaje.

En caso de producirse la anulación del viaje por alguna de las otras causas reflejadas en las condiciones del Seguro, y ya se hubiera indemnizado por esta cobertura, se procederá a descontar del importe total de los gastos de anulación generados la cuantía abonada con cargo a esta cobertura.

- 5.4. **Robo de la documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.**
- 5.5. **Cancelación de ceremonia de boda**, siempre que el viaje asegurado fuese un viaje de novios o de luna de miel.
- 5.6. **Obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada**, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- 5.7. Concesión de **becas oficiales que impidan la realización del viaje.**
- 5.8. **Cambio de colegio con el curso escolar ya iniciado**, del Asegurado o hijos que convivan con él.

En la Modalidad Anual (Individual o Familiar), el importe asegurado de esta cobertura se establece por anualidad de seguro, de modo que, en caso de que la cuantía total cubierta se consumiese en un evento con cobertura, este apartado ya no volvería a surtir efecto hasta la siguiente anualidad, en la que se produciría la reposición íntegra del importe asegurado.

Exclusiones aplicables a la Cobertura de Gastos de Anulación

No tendrán cobertura las anulaciones de Viaje que tuvieran su origen en:

- a) **Curas, tratamientos estéticos, la contraindicación o falta de vacuna, la contraindicación para volar, la imposibilidad de seguir en el lugar de destino un tratamiento medicinal, la interrupción voluntaria del embarazo, el alcoholismo y el consumo ilegal de drogas.**
- b) **Enfermedades mentales, nerviosas o psiquiátricas, depresiones que no conlleven hospitalización.**

- c) Las dolencias o enfermedades previas a la reserva del viaje, así como sus consecuencias, a menos que provoque una hospitalización de más de 24 horas y con fecha de alta médica como mínimo 7 días antes de la fecha inicio del viaje, salvo lo indicado en los puntos 1.2 y 1.4.
- d) En general, todas las anulaciones por causas anteriores al momento de la contratación conocidas por el contratante del Seguro y/o Asegurado.
- e) La participación en riñas, delitos, apuestas, concursos, competiciones, salvo en casos de legítima defensa establecidos por un Tribunal.
- f) Restricciones a la movilidad de los Asegurados impuestas por los gobiernos o autoridades sanitarias competentes en situaciones de cuarentena, epidemias o pandemias, tanto en el país de origen de los asegurados como en los de destino, que imposibiliten el inicio del viaje.
- g) El incumplimiento consciente de prohibiciones oficiales.
- h) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes de vuelo o certificados de vacunación.
- i) Los actos causados voluntariamente, así como autolesiones intencionadas, el suicidio o la tentativa de suicidio.
- j) Los eventos que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.